

**RESIDO EN
EXTREMADURA**

EURES
TRANSFRONTERIZO

**INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN
PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

1. DESEMPLEO LEGAL TOTAL

La empresa debe estar constituida fiscalmente en España.

¿Dónde debería solicitar prestación por desempleo?

¿Qué legislación me es aplicable?

¿Qué trámites tengo que realizar?

¿Qué documentación hay que aportar?

Normativa aplicable:

Art. 61 y ss del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 54 del Reglamento CE nº 987/2009.

La solicitud se presenta en España, país de residencia. La legislación aplicable será la legislación española.

El trabajador deberá acudir al Servicio Público de Empleo Estatal y presentar la siguiente documentación: i) Solicitud en modelo oficial, ii) DNI o NIE, iii) DNI o NIE de los hijos a cargo que figuren en la solicitud, iv) Libro de Familia, v) Declaración de la Empresa en modelo oficial; vi) Certificado donde consten los períodos de seguro y empleo cubiertos y vi) Formulario U1 emitido por Serviço de Segurança Social de Portugal.

Una persona que está en situación de desempleo total y que, durante su última actividad como trabajador por cuenta ajena, hubiere residido en un Estado miembro (España) distinto del Estado competente (Portugal) y que continúe residiendo o, regresen a él, se pondrán a disposición de los servicios de empleo del Estado de residencia (España) (art. 65.2 del Reglamento CE nº 883/2004).

El trabajador deberá inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo de España, de conformidad con la legislación española. El trabajador deberá acudir al Servicio Público de Empleo Estatal más cercano a su domicilio y solicitar la inclusión como demandante de empleo.

El trabajador será beneficiario de las prestaciones de desempleo que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación española de seguridad social como si hubiera Estado cotizando en España durante la última prestación de servicios por cuenta ajena, siendo la seguridad social española quién se hará cargo del pago de las posibles prestaciones de desempleo.

Los períodos cotizados en Portugal se tendrán en cuenta para la totalización de períodos exigidos por la legislación española como si se hubieran cotizado en España.

La prestación de desempleo deberá solicitarla el propio trabajador ante el Servicio Público de Empleo Estatal más cercano a su domicilio mediante la presentación de la siguiente documentación:

▶ Solicitud de la prestación en modelo normalizado, que facilita la oficina del Servicio Público de Empleo. El impreso de solicitud incorpora: la declaración de los hijos a cargo y sus rentas, los datos de domiciliación bancaria, el compromiso de actividad y la autorización de petición de información a la AEAT (Agencia Tributaria).

▶ Identificación del solicitante y de los hijos que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud.

▶ Documento Nacional de Identidad (DNI)/ Tarjeta de identidad de extranjero (NIE).

▶ Libro de Familia o documento equivalente en el caso de extranjeros.

▶ Declaración de la empresa (en modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo de Portugal) donde se acredite la situación de desempleo y la fecha de la última remuneración.

▶ Certificado donde consten los períodos de seguro y empleo cubiertos.

▶ Formulario U.1 (Declaración de períodos de seguro que deben contabilizarse al calcular la prestación por desempleo).

El formulario U.1 debe solicitarse en el Serviço de Segurança Social donde está inscrito el trabajador y ser presentado donde se pretende recibir la prestación por desempleo.

2. DESEMPLEO PARCIAL

¿Dónde debería solicitar prestación por desempleo?, ¿qué legislación me es aplicable?, ¿qué trámites tengo que realizar?, ¿qué documentación hay que aportar?

Normativa aplicable:

Art. 65 del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 54 del Reglamento CE nº 987/2009.

La solicitud de prestación de desempleo se debe tramitar en Portugal. La legislación aplicable será la legislación portuguesa.

Según lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento CE nº 883/2004, las personas en situación de desempleo parcial que durante su último período de actividad por cuenta ajena o propia hayan residido en un Estado miembro (España) distinto del Estado miembro competente (Portugal) deberán ponerse a disposición de su empresario o de los servicios de empleo del Estado miembro competente (Portugal).

Por ello, el trabajador deberá ponerse a disposición de su empresario portugués o de los servicios de empleo en Portugal.

Asimismo, el trabajador deberá recibir las prestaciones de conformidad con la legislación portuguesa como si residiera allí, siendo las prestaciones proporcionadas por los servicios de Seguridad Social portuguesa. El formulario U.1 debe solicitarse en el Serviço de Segurança Social donde está inscrito el trabajador y ser presentado donde se pretende recibir la prestación por desempleo.

El trabajador deberá ponerse a disposición de su empleador español o de los servicios de empleo en España.

El trabajador disfrutará de las prestaciones conforme a la legislación española, como si residiera en él, siendo las prestaciones concedidas por los servicios de la Seguridad Social española.